

ACTA Nº 4

ACTA DE LA SESION DE REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN, PUNTUACIÓN TOTAL DE ÉSTA Y VALORACIÓN DE CONCURSO CON PRELIMINAR PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR (INGENIERO/A DE CAMINOS ADSCRITO A URBANISMO)

En Alcorcón, siendo las 10:00 horas del día 22 de SEPTIEMBRE de 2025 en la sala de informática del Ayuntamiento (Calle de La Iglesia 7), se reúnen los miembros asistentes del Órgano de Selección del procedimiento PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR (INGENIERO/A DE CAMINOS ADSCRITO A URBANISMO).

ASISTENTES

PRESIDENTE: D. Carlos Andrés Guerrero Fernández.

VOCALES:

Vocal.1. D. Juan José Sierra Martínez.

Vocal.2. D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Vocal.3. Dña. M^a Rita Oraa Larrazábal.

SECRETARIA: Dña. María Jessica López Garrosa

Asesores Técnicos: Dña. María Dolores San Román Alonso.

Con carácter preliminar, el Tribunal acuerda por unanimidad nombrar como asesores Técnicos a D. Pablo Hidalgo Fernández y a Dña. Dolores San Román Alonso, concurriendo tan solo la segunda.

Antes de su personación, se da cuenta de las alegaciones del expediente. La primera de D. Miguel Albarrán Aguilar (8/7/2025 R/E 32634) y la segunda de Dña. María Cristina Arana García (8/7/2025 R/E 32468).

En la primera se denuncia que en el acta 3 se han contabilizado mal las preguntas, por cuanto para 75 preguntas correctas, 11 incorrectas y 14 no contestadas la puntuación correcta es 17,43 y no la conferida, de 16,69.

Comprobada la alegación, el Tribunal verifica que computó erróneamente las preguntas 13 y 76 del original de su hoja de respuestas, y por lo tanto, procede por unanimidad estimar la alegación, resultado de lo cual, se tiene:

Sobre	Primera parte del ejercicio	Segunda parte del ejercicio	Total ejercicio
2	17,43	15,75	33,18
4	12,20	16,99	29,19



En lo relativo a la segunda alegación, la interesada solicita:

- 1) Los criterios de valoración de cada pregunta del ejercicio práctico.
- 2) El razonamiento deductivo por el que, a partir de esos criterios, se asigna la puntuación.
- 3) Informe de motivación de la calificación emitido por cada miembro del Tribunal tanto en lo relativo a su ejercicio como en lo relativo a los demás que han aprobado.
- 4) Copia de todos los ejercicios en el expediente.

1) En lo relativo a la primera cuestión, son bien conocidos los criterios de valoración puestos de manifiesto desde el acta 1, en la que se manifestaba:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico entre dos propuestos por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba relacionados con el programa que figura como temario específico dentro del Anexo I a las bases, (...) aprobándose, por unanimidad, los siguientes criterios de corrección en la parte no reservada por las bases.

- *Criterio de calidad técnica: Correcta y adecuada argumentación y motivación de la respuesta ofrecida (80%).*
- *Criterio de calidad Administrativa: Correcta y adecuada identificación de la normativa aplicable y uso del concreto lenguaje administrativo (20%).*

Asimismo, por unanimidad, acuerda que la respuesta correcta a tener en cuenta será la definida en la normativa vigente a la fecha de la publicación de esta acta.

De conformidad con lo anterior, en el cuadro de valoración de la posterior acta 3 se fue desglosando, pregunta por pregunta, la ponderación asignada a cada criterio, habiéndose indicado, desde el mismo planteamiento del ejercicio, la puntuación máxima a cada subapartado del mismo: A la pregunta 1 un máximo de 6,5 puntos, a la pregunta 2, un máximo de 6 puntos, a la 3 un máximo de 4,5 puntos, y a la 4 y a la 5, un máximo de 4 puntos cada una (máximo 25 puntos de la parte segunda del ejercicio primero).

Por lo tanto, no puede negarse que todos los aspirantes conocían criterios de cada una de las preguntas y sus puntuaciones máximas.

2) En lo referente a la segunda cuestión, y adoptada la valoración por unanimidad del Tribunal, no procede ahora sino poner de manifiesto lo que sigue:

La labor de valoración y asignación de puntuaciones resultó muy simplificada por el hecho de que todos los aspirantes decidieron asumir el supuesto nº 2, lo que facilitó sobremanera la comparación entre ejercicios.

Para la correcta comprensión de las líneas que siguen se hace necesario señalar que en el enunciado del ejercicio se hacía constar expresamente que, con los datos aportados en el enunciado, lo requerido a los aspirantes no era sino que resolvieran las cuestiones planteadas *“realizando en cada*



apartado una sucinta explicación y justificación de las decisiones y soluciones técnicas adoptadas”.

Por lo tanto, se tiene:

1º) Apartado 1 del Supuesto Práctico N° 2:” Definir esquemáticamente una sección transversal de reparto de espacios para peatones, vehículos y arbolado, así como del firme a implantar en dicha Avenida, para dotarla de una ordenación de espacios y de una pavimentación adecuadas. (6,5 puntos)”.

En este apartado la alegante Cristina Arana realiza una definición esquemática adecuada del reparto de espacios para peatones, vehículos y arbolado, pero no contesta nada de lo solicitado en la segunda parte del enunciado, en cuanto al tipo concreto de firme a implantar para dotarla de una pavimentación adecuada.

Tampoco justifica en su contestación que la tipología de sección de posibles firmes a emplear se obtendría del Anexo I de las Normas de Urbanización del Plan General del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por tanto, al contestar sólo a una parte de las cuestiones planteadas, y al no hacer referencia a la norma administrativa de aplicación, se otorga una puntuación de 2,6 en la parte puramente técnica y 0,1 puntos en la parte administrativa, lo que suma 2,7 puntos sobre un total de 6,5 puntos

Los otros dos aspirantes realizan en sus ejercicios una definición esquemática, tanto del reparto de espacios como de las secciones de firme, haciendo ambos referencia a las Normas de Urbanización del Plan General de Alcorcón. Se les aplica a ambos una puntuación de 4 puntos en la parte técnica, 1 punto a Miguel Albarrán en la parte de calidad administrativa y 1,3 puntos en este apartado a Sheila Gómez al referirse con mayor precisión a la norma administrativa de aplicación.

Con estas puntuaciones, en este apartado Sheila Gómez obtendría 5,3 puntos y Miguel Albarrán 5 puntos y, como ya se ha indicado, Cristina Arana obtiene 2,7 puntos

2º) Apartado 2 del Supuesto Práctico N° 2: “Definir esquemáticamente un trazado en planta del esquema de urbanización elegido para la calzada y aceras, así como una sección transversal para la disposición de los diferentes servicios urbanos. (6 puntos)”.

Este apartado no ha sido contestado por la aspirante Cristina Arana, que ha pasado directamente en su ejercicio del apartado 1 al apartado 3.

No obstante lo anterior, en el apartado 3 de su ejercicio presenta aspectos relacionados con lo que se solicitaba en el apartado 2, como una sección transversal de la disposición de los servicios. También presenta un trazado en planta, pero solamente de la acera en una intersección, pero no de la calzada, por lo que, en el apartado 3 habría contestado solamente a una parte de lo requerido en el apartado 2.

Por tanto, al contestar a una parte de las cuestiones planteadas (aunque en apartado distinto), y al no hacer referencia a la normativa urbanística de aplicación del Ayuntamiento de Alcorcón, se otorga una puntuación de 3 puntos en la parte técnica y 0,1 en la parte de calidad administrativa, lo que hace un total de 3,1 puntos sobre un total de 6 puntos.

Los otros dos aspirantes realizan una definición esquemática, tanto de la planta del esquema de urbanización elegido para calzada y aceras como de la sección transversal para la disposición de los diferentes servicios urbanos, haciendo ambos referencia a las Normas Urbanísticas del Plan General de Alcorcón.

Dado que la aspirante Sheila Gómez realiza una definición más precisa en el esquema técnico planteado se le otorga una puntuación de 4,8 puntos y a Miguel Albarrán se le otorgan 4,2 puntos en la parte de calidad técnica.

En la parte de calidad administrativa se les aplica una puntuación de 0,8 puntos a Miguel Albarrán y 1,2 puntos a Sheila Gómez, al referirse esta aspirante a la normativa con mayor precisión.

Con estas puntuaciones, en este apartado Sheila Gómez obtendría 6 puntos, Miguel Albarrán 5 puntos y, como ya se ha indicado, Cristina Arana obtiene 3,1 puntos.



3º) Apartado 3 del Supuesto Práctico Nº 2: “Indicar esquemáticamente en dicha sección la ubicación de los diferentes Servicios Urbanos a reimplantar, con su localización e interdistancias, así como la Normativa de aplicación. (4,5 puntos)”

Este apartado, la aspirante Cristina Arana realiza una sección transversal de la disposición de los servicios, sin reflejar en dicha sección la ubicación del alcantarillado, y no cita que la normativa de aplicación es el Anexo I de las Normas de Urbanización del Plan General del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por tanto, al realizar una sección transversal incompleta se otorga una puntuación de 2,2 puntos en la parte de calidad técnica y al no hacer referencia a la normativa urbanística del Ayuntamiento de Alcorcón se le otorgan 0,1 puntos en la parte de calidad administrativa, esto es, 2,3 sobre un total de 4,5 puntos.

En la parte de calidad técnica, los otros dos aspirantes realizan correctamente una sección transversal de la disposición de los servicios urbanos. Dado que la aspirante Sheila Gómez hace, además, referencia a la normativa urbanística y refleja correctamente la sección que aparece en la normativa del Ayuntamiento de Alcorcón, realizando una definición más precisa en el esquema técnico planteado, se le otorga una puntuación de 3,6 puntos. Miguel Albarrán define la sección correctamente, pero con menor precisión que la aspirante anterior aunque, en relación con la normativa urbanística municipal, incluye en la sección transversal la ubicación del alcantarillado, por lo que se le otorgan 3 puntos.

En la parte de calidad administrativa se aplica una puntuación de 1 punto a Miguel Albarrán y 0,9 puntos a Sheila Gómez, al referirse a la normativa con menor precisión.

Por tanto, con las puntuaciones señaladas, en este apartado Sheila Gómez obtendría 4,5 puntos, Miguel Albarrán 4 puntos y, como se ha indicado anteriormente, Cristina Arana 2,3 puntos.

4º) Apartado 4 del Supuesto Práctico Nº 2: “Indicar la tipología y características técnicas de los diferentes materiales a emplear en el nuevo firme urbano a disponer, tanto para calzada, como para el aparcamiento en superficie y para las aceras. (4 puntos)”

En este apartado la aspirante Cristina Arana indica que se emplearía en calzada un firme mixto, pero sin especificar cuál. Hace una relación genérica de algunos de los posibles materiales empleados en dichos firmes, pero sin especificar qué tipología de firmes ni qué secciones de firme debería emplear, de acuerdo con el Anexo I de las Normas de Urbanización del Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente se refiere a las aceras y aparcamientos. Se refiere a zahorras, bases de hormigón, mezclas bituminosas, adoquines y baldosas para aceras, genéricamente, pero sin indicar tipologías de secciones de firme.

Por tanto, al no indicar tipologías y tan sólo indicar características genéricas de elementos de los firmes se le otorga una puntuación de 1,6 puntos en la parte puramente técnica y 0,2 puntos en la parte administrativa, lo que suma 1,8 puntos sobre un total de 4 puntos

Sheila Gómez no indica tipologías ni características técnicas de materiales de firmes. Tan sólo realiza una definición técnica de itinerarios peatonales, de alcorques y de aparcamientos en superficie, por lo que obtiene 0,2 puntos en la parte puramente técnica. En la parte de calidad administrativa no hace ninguna referencia a normas, por lo que obtiene 0 puntos, lo que hace un total de 0,2 puntos.

Miguel Albarrán hace referencia a la tipología de firmes a emplear en el apartado 1 de su ejercicio, aportando secciones de firme a emplear en calzadas y aceras, pero no en aparcamientos. Además, en el este apartado 4 hace referencia a las características técnicas de alguno de los elementos que componen los firmes propuestos, pero sin hacer referencia a las normas administrativas. Por tanto, obtiene una puntuación de 2 puntos en la parte técnica y 0 puntos en la parte administrativa.

Por tanto, con las puntuaciones señaladas, en este apartado Sheila Gómez obtendría 0,2 puntos, Miguel Albarrán 2 puntos y, como se ha indicado anteriormente, Cristina Arana 1,8 puntos.

5º) Apartado 5 del Supuesto Práctico Nº 2:” Indicar la tipología y características técnicas de los diferentes materiales a emplear en los diferentes Servicios Urbanos a reimplantar. (4 puntos)”

En este apartado la aspirante Cristina Arana plantea materiales a emplear solamente para los Servicios Urbanos de abastecimiento de agua y de alcantarillado, pero sin especificar características técnicas de los mismos.

En el caso del alcantarillado plantea la utilización de tuberías de hormigón armado o de fibrocemento, lo que es un defecto grave en la respuesta, al estar prohibida la utilización del fibrocemento en tuberías. No indica normativa ni características técnicas. Por tanto, se le otorga una puntuación de 0,5



puntos en la parte puramente técnica y 0 puntos en la parte administrativa, lo que suma 0,5 puntos sobre un total de 4 puntos

Sheila Gómez sólo indica materiales a emplear en alcantarillado y alumbrado. No indica normativa ni características técnicas. Por tanto, se le otorga una puntuación de 0,1 puntos en la parte puramente técnica y 0 puntos en la parte administrativa, lo que suma 0,1 puntos sobre un total de 4 puntos

Miguel Albarrán indica materiales a emplear en los servicios urbanos de alcantarillado, energía eléctrica, abastecimiento, riego y alumbrado, haciendo también referencia a los materiales a emplear en registros y arquetas, pero no hace correcta referencia a características técnicas y normativa. Por tanto, obtiene una puntuación de 1,5 puntos en la parte técnica y 0 puntos en la parte administrativa, lo que hace un total de 1,5 puntos.

Por tanto, con las puntuaciones señaladas, en este apartado Sheila Gómez obtendría 0,5 puntos, Miguel Albarrán 1,5 puntos y, como se ha indicado anteriormente, Cristina Arana 0,1 puntos.

3) En lo relativo al informe de motivación de cada miembro del Tribunal, ni las bases de la convocatoria ni el régimen legal de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público exigen tal informe, de tal suerte que, habiéndose adoptado las puntuaciones por unanimidad, y compartiéndose unánimemente los anteriores razonamientos, no ha lugar a lo solicitado, más allá de lo más arriba expuesto.

4) Sobre lo alegado para tener acceso al resto de exámenes de otros opositores, nada puede decir este Tribunal, toda vez que obrando dichos ejercicios en el expediente administrativo, éste lo gestiona el Servicio de RRHH a quien deberá dirigirse cualquier interesado que desee acceder al mismo.

Tratadas así las alegaciones, y realizado el primer ejercicio de la fase de oposición en los términos del acta 3 anterior, y consignado con antelación el criterio de proporcionalidad a la hora de ponderar los criterios de corrección, es el objeto de esta sesión, en presencia de la asesora, la realización del segundo ejercicio de la fase de oposición, valoración total de esta fase, y del concurso con propuesta preliminar de nombramiento.

A.2. SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio de presentación profesional

Las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal durante 20 minutos un proyecto, tarea, resolución de un problema encontrado en la vida profesional, relacionado con la ingeniería de caminos. Los/as aspirantes deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados/as.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el/la aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación de la persona aspirante, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión, la adecuación del proyecto al temario de esta Convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

Concurren las personas aspirantes, en el entorno de las 11.15 horas D. Miguel Albarrán Aguilar y Dña. Sheila Gómez Hernández, debidamente identificadas con su DNI, quienes, por el orden definido según su apellido, van preparando y exponiendo su trabajo con el cañón proyector. No

obstante, antes de comenzar su exposición se informa expresamente a los candidatos de que:

- La ponderación de los criterios del anterior acta 3 adolecía de un error, siendo la máxima puntuación de cada uno de los apartados a valorar de 4 puntos, no de 5, lo que es perfectamente entendido y aceptado.
- La exposición es de carácter público por lo que ningún problema habría en la pública asistencia, decidiendo ambos aspirantes presenciar la presentación del otro.
- No hay obligación de dejar copia en el expediente de sus trabajos, pero ambos manifiestan su voluntad de dejarla. El Sr. Albarrán lo hace en formato físico en ese momento, y la Sra. Gómez lo remite por correo electrónico, en ese mismo instante, al buzón de la Concejalía.
- Se les recuerda el contenido de las bases en lo que a este ejercicio se refiere.

En el caso de D. Miguel Albarrán, comienza su exposición a las 11:30 y termina sobre las 11:45 sin mayor incidencia, abriéndose con los miembros del Tribunal un turno de preguntas que dura unos 10 minutos aproximadamente. Con Dña. Sheila Gómez Hernández se reproduce el esquema anterior. Hora de comienzo en el entorno de las 12 horas de finalización 12:18, con turno de preguntas posterior otros 10 minutos, aproximadamente.

Resultado de lo anterior **se tiene por unanimidad:**

Tercer ejercicio de presentación Profesional	(1) Capacidad de comunicación Max 4	(2) Dificultad Técnica Max 4	(3) Conocimiento de la realidad de la profesión Max 4	(4) Adecuación del ejercicio al tema de la convocatoria Max 4	(5) Respuesta fluida a las preguntas del Tribunal Max 4	Total (mínimo 10)
Miguel Albarrán Aguilar	2	2,5	2,5	3	3	13
Sheila Gómez Hernández	2	2	3	3	2	12

Así se obtendría una fase de oposición en los siguientes términos, estableciendo las bases que la calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos, cuyo resultado se aprueba por unanimidad:

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Primer ejercicio	Segundo Ejercicio	Total Fase Oposición
Albarrán	Aguilar	Miguel	33,18	13	46,18
Gómez	Hernández	Sheila	29,19	12	41,19

Sin solución de continuidad se entra en el análisis la documentación de la fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 30 puntos.

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la antigüedad en la Administración pública y la experiencia desempeñando funciones profesionales propias y correspondientes a la profesión de Ingeniero/ a Industrial, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones según el cuadro siguiente:

	Antigüedad (5)	Experiencia (18)	Cursos (7)	Total
Miguel Albarrán Aguilar	1,5	18	2,63	22,13
Sheila Gómez Hernández	0	0	0*	0

*Los cursos presentados, no cumplen con las bases:

- Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con éstas y por los Colegios Oficiales de Caminos, Obras Públicas o de las distintas Ingenierías.

Estableciendo las bases de la convocatoria que la puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, se llega unánimemente al siguiente resultado

Aspirante	Total Fase Oposición	Total Fase de Concurso	Total Procedimiento
Miguel Albarrán Aguilar	46,18	22,13	68,31
Sheila Gómez Hernández	41,19	0	41,19

Debiendo recaer la propuesta de nombramiento sobre el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación sumadas todas las fases, debe realizarse **PROVISIONALMENTE** ésta a favor de D. Miguel Albarrán Aguilar, que debe entenderse propuesta de nombramiento definitiva caso de no realizarse alegaciones en contra de esta acta.

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en ésta formarán parte de una Bolsa de Trabajo, que se regirá por las siguientes reglas:



12. BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en ésta formarán parte de una Bolsa de trabajo.

Ocuparán los primeros puestos de la lista aquellas personas que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición ordenados de mayor a menor nota obtenida en la puntuación definitiva. En caso de empate se ordenará en primer lugar por la nota obtenida en la fase de oposición. Si se empatase también en esta nota se ordenará en primer lugar por la nota del primer ejercicio. De persistir el empate se ordenará primero por la nota de la segunda parte.

A continuación, irán las personas que hayan superado el primer ejercicio ordenados también de mayor a menor. En caso de empate se ordenará primero por la nota de la segunda parte.

La bolsa que resulte de esta Convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una Convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

La inclusión de una persona en la bolsa no implica la verificación de requisitos necesarios para el ingreso en la función pública. Dicha verificación se realizará cuando las personas que forman parte de esta bolsa sean llamadas, momento en el que deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos los documentos que acrediten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en esta convocatoria, según declaración responsable realizada con la firma de la solicitud para la participación en este proceso selectivo.

Si de la documentación presentada se deduce que no reúnen los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y a formar parte de la bolsa.

Siendo las 13:00 horas, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que será firmada en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretaria del Tribunal, doy fe.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de TRES días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones, en su caso, a la presente acta, que serán resueltas por el propio Órgano de Selección.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Firmado por CARLOS ANDRES
GUERRERO FERNANDEZ - ***5180**
el día 07/10/2025 con un
certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS
- 2016

Firmado por MARIA JESSICA
LOPEZ GARROSA - ***1077**
el día 07/10/2025 con un
certificado emitido por AC